

COMUNICADO

written by cgamboa | Febrero 7, 2024



(DPMDHI-05)

En el constante espíritu de que se cumpla la legalidad, una vez más, recordamos a nuestros asociados y a los ciudadanos en general, que es su deber mantenerse informado del contenido de la Ley de Control de Armas y su Reglamento Complementario.

En esta misma línea les pedimos que sean cuidadosos, recuerden que para importar partes, piezas y accesorios deben revisar el listado publicado por la Dirección General de Movilización Nacional y solicitar los permisos para aquellas partes, piezas y accesorios que son controlados. Es necesario que efectúen la declaración respectiva y obtengan la resolución para importar e internar dichas especies.

Las autoridades asumen que los propietarios de armas de fuego legalmente inscritas somos delincuentes, por lo tanto el incumplimiento de esto, puede traducirse en imputaciones incluso de carácter penal. En esa dimensión hemos tomado conocimiento de casos en que agentes de la PDI, específicamente la Brigada del Crimen Organizado, ante este tipo de situaciones, simulan ser empleados de las empresas de courier y una vez recepcionados los objetos, proceden a la detención del destinatario imputándole la comisión de delitos y allanando sus casas.

En nuestra opinión, este procedimiento de la policía, de no estar autorizada previamente por algún fiscal o juez, podría

constituir una ilegalidad y todo el procedimiento ser un acto jurídicamente viciado. Esto puede ser alegado ante el juez de garantía en el control de detención de acuerdo a lo que señala la Ley de Control de Armas en su Artículo 19B y la Ley 20.000 en su Título II.

Les dejamos los siguiente enlaces:

- [Resolución Exenta 2676 con el listado de accesorios, partes, dispositivos y piezas de armas y municiones sometidas a control.](#)
- [Decreto 400, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798, sobre control de armas.](#)
- [Decreto 83, Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N°17.798, sobre control de armas. Actualizado al DS-32 aprobado en diciembre de 2023.](#)
- [Ley N°20.000, sanciona trafico ilicito de estupefacientes y sustancias psicotropicas.](#)

